

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE TINEO

*ANUNCIO. Delegación en el Concejal de las competencias de desarrollo económico local y promoción del empleo privado.*

En fecha 29 de julio de 2024 se ha dictado resolución de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: Resolución por la que se delegan las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.

*Primero.*—Constituida en sesión Plenaria de fecha 17 de junio de 2023 la Corporación Municipal resultante de las Elecciones Locales celebradas el pasado día 28 de mayo de 2023, esta Alcaldía delegó en los Concejales responsables de área las competencias que estimó oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios municipales. Todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 34 y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases del régimen local, y artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Segundo.*—Así, mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 902, de fecha 12 de julio de 2023, se delegaron las competencias de la Alcaldía en materia de Desarrollo Económico Local, Promoción del Empleo Privado y Turismo en el Concejal de Desarrollo, en el Concejal D. Luis López Menéndez (BOPA de 24 de julio de 2023). Posteriormente, mediante resolución de Alcaldía n.º 1349, de 7 noviembre de 2023 (BOPA 21 de noviembre de 2023), se acordó excluir de las competencias delegadas al Concejal D. Luis López Menéndez la competencia en materia de turismo. De este modo, las competencias delegadas que ostentaba el Concejal D. Luis López Menéndez eran las de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado.

*Tercero.*—El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2024, tomó razón de la renuncia presentada, en fecha 16 de julio de 2024, por D. Luis López Menéndez como Concejal del Ayuntamiento de Tineo.

*Cuarto.*—Vista la renuncia del Concejal D. Luis López Menéndez, que ostentaba las competencias de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado, se considera que procede delegar las referidas competencias en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades que le vienen conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local,

### RESUELVE

*Primero.*—Delegar en el Concejal D. Sergio Martínez Álvarez las competencias de la Alcaldía en materia de Desarrollo Económico Local y Promoción del Empleo Privado, incluyendo la facultad de dirigir los servicios correspondientes, la de gestionarlos en general, la de relacionarse con terceros, públicos o privados, excluyendo la facultad de dictar actos administrativos.

Se incluyen en la delegación, además de cuantas otras pudieran ser necesarias para el desarrollo de las competencias delegadas, las siguientes materias.

- Promoción Económica.
- Promoción del empleo privado.
- Desarrollo Local.
- Promoción de suelo industrial.
- Semillero de Empresas.
- Ferias y eventos ganaderos.

*Segundo.*—La delegación conferida se entiende sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía de supervisar la actuación del Concejal Delegado en su Área de actividad y siempre con la posibilidad de efectuar una avocación de competencias conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento sin perjuicio de su necesaria publicidad en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.d) del ROF, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.



*Cuarto.*—La presente resolución es un acto administrativo resolutorio que pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer por los particulares interesados recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, en atención a lo señalado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio, en el caso de Administraciones Públicas, de hacer uso del previo requerimiento previsto en el artículo 44 del citado cuerpo legal. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

*Quinto.*—Transcribese esta resolución en el libro correspondiente, notifíquese a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasládese a las dependencias administrativas afectadas y dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

En Tineo, a 1 de agosto de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2024-07002.